

## ***COMUNICADO***

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, a partir de su entrada en vigor (14 de marzo) quedan suspendidos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En virtud de la anterior, quedan interrumpidos los plazos de las licitaciones que, a fecha 14 de marzo, estuvieran vigentes a los efectos de presentar la preceptiva documentación, en los términos previstos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. La reanudación, con indicación expresa del plazo que resta para su finalización, se comunicará a través del anuncio que se publicará en cada procedimiento de licitación.